



Expediente No. 2021-269

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 6 de septiembre de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por RAFAEL BALDOMERO RICARDO RICARDO en contra de UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el día 3 de agosto de 2021 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05-006-2021-00269-00 y consta de 36 folios. Actúa como apoderado (a) la parte actora el profesional del derecho ANDRES ALEJANDRO RIQUET ARAQUE. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la demanda no reúne los requisitos señalados en el artículo 25 del CPT y SS, razón por la que se ordenará la subsanación de la misma.

En consecuencia, se requiere a la parte actora a fin de que modifique y aclare las falencias relacionadas con los hechos, que se le señalarán más adelante, para que las subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles.

LOS HECHOS: Se deberá escindir los hechos denominados como 1, 2, 3 y 5, toda vez que contienen varias situaciones fácticas, por lo que debe clasificarlos y enumerarlos cada uno en un hecho diferente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:



PRIMERO: Inadmitir la demanda ordinaria laboral presentada por RAFAEL BALDOMERO RICARDO RICARDO en contra de UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, por no reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandante que subsane las deficiencias señaladas en la parte motiva, dentro del término de 5 días.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho ANDRES ALEJANDRO RIQUEL ARAQUE, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 8.716.275 y tarjeta profesional número 170.695 del CSJ, para que actúe dentro de la Litis en representación de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido y anexado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 7 de septiembre de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 31

N